



ACUERDO PLENO 023/2025

Se aprueban la licencias temporales, por motivos personales, sin goce de sueldo.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual aprueban licencias temporales, por motivos personales, sin goce de sueldo, de un Oficial jurisdiccional adscrito a la Secretaría General y un escribiente A adscrito a la Primera Sala Unitaria Administrativa.

CONSIDERANDO:

I. Justificación constitucional de los Tribunales de Justicia Administrativa. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Competencia. Por mandato del artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de resolver los asuntos siguientes:

- a) Dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y las personas particulares;
- b) Imponer las sanciones a las personas servidoras públicas estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a las personas particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; y

- c) Fincar a las personas responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Sobre el Pleno y sus atribuciones. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones VI, XIII, XV y XXV, es facultad de dicho órgano máximo, entre otras cuestiones, las siguientes:

- a) Aprobar los nombramientos de las personas servidoras públicas jurisdiccionales y administrativos de este órgano jurisdiccional;

- b) Conceder licencias con goce de sueldo a las y los magistrados por periodos inferiores a un mes, y sin goce de sueldo hasta por dos meses más, siempre que exista causa fundada que así lo amerite, en el entendido de que en caso de enfermedad y cuando el caso lo requiera, se podrá ampliar esta licencia.

- c) Conceder o negar licencias al personal jurisdiccional y administrativo de este órgano jurisdiccional, previa opinión, de la persona superior jerárquica de la persona solicitante; y

- d) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

IV. Solicitudes de licencia. El veintiuno de abril del año en curso, se recibió en la Presidencia el oficio TEJA /S1/MGDA/165/2025, por el que el Primer Secretario de

Acuerdos de la Primera Sala Unitaria Administrativa, en suplencia de la magistrada titular¹, remitió con visto bueno la solicitud de licencia sin goce de sueldo de **Marcos Daniel González Herrera**, Escribiente A adscrito a la citada Sala, quien por motivos personales pidió los días veinticinco y veintiocho de abril, así como dos de mayo, de la presente anualidad.

Asimismo, el siguiente veinticuatro de abril solicitó licencia sin goce de sueldo, con el visto bueno de su superior jerárquico, **Manuel Jurado Torres**, quien por motivos personales, al encontrarse participando como candidato en el proceso electoral extraordinario para la renovación del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, requiere ausentarse para realizar actividades presenciales propias de dicho proceso, en el periodo comprendido del veinticinco de abril al dos de junio de dos mil veinticinco, sin considerarse, por inhábiles, el primero y cinco de mayo.

Finalmente, el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, mediante oficio TEJA/PRESIDENCIA/175'/2025, el magistrado presidente hizo conocimiento de la Secretaría General el diverso TEJA/RH/021/2025, signado por **Alfredo Aguirre Gómez**, titular del Departamento de Recursos Humanos, por el que solicitó licencia el dos de mayo del año en curso, sin goce de sueldo, por motivos personales; al respecto, la titular de la Coordinación Administrativa, superior jerárquica del solicitante, dio su visto bueno en el oficio TEJA-CA-166-2025, de veintiocho de abril del presente año.

V. Estudio. Bajo ese contexto, se tiene primeramente que, las personas superiores jerárquicas de los servidores públicos solicitantes no manifestaron oposición alguna y dieron su visto bueno a las solicitudes de licencia con que se da cuenta.

En ese sentido, por lo que se refiere a las licencias solicitadas por Marcos Daniel González Herrera y Alfredo Aguirre Gómez, este Pleno las considera procedentes, por lo que debe aprobarse su otorgamiento.

¹ Aprobado para actuar en suplencia mediante ACUERDO PLENO 056/2024.

Respecto de la solicitud de Manuel Jurado Torres, se advierte que esta se enmarca en el ejercicio del derecho humano de carácter político electoral de sufragio pasivo o derecho a ser votado. Concretamente, por su interés en desarrollar actividades propias del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado, en el Distrito Judicial Hidalgo, por el que se encuentra postulado al cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Penal.

Con lo anterior, mediante la solicitud de licencia el servidor público pretende, por una parte, ejercer sus derechos político electorales, involucrándose de tiempo completo en las actividades y etapas del proceso electoral en el que se encuentra conteniendo y, por otra, no incurrir en alguna conducta que actualice la violación a normas de carácter administrativo o electoral que impliquen una responsabilidad.

En ese sentido, resulta pertinente señalar que, la prerrogativa ciudadana en cita encuentra sustento en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²; e, igualmente, en diversos instrumentos internacionales de los que México forma parte, como la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 23, párrafo 1, inciso b)³; preceptos que consagran el derecho a votar y ser votado en condiciones de equidad y paridad en elecciones libres.

² **Artículo 35.** Son derechos de la ciudadanía:

...
II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

³ **Artículo 23. Derechos Políticos**

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

...
b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...)

Así pues, ante dicha panorámica, este órgano considera pertinente la solicitud de licencia, en tanto que su otorgamiento permite el ejercicio pleno de un derecho previsto en la Constitución Federal, el cual puede ser restringido únicamente bajo un criterio razonable y proporcional, cuestión que no se actualiza en la especie.

Finalmente, respecto de esta última solicitud, dado el periodo de licencia solicitado, la Presidencia deberá tomar las medidas pertinentes para suplir al servidor público, a fin de no afectar el debido curso de los asuntos del área de su adscripción.

Virtud a lo expuesto, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **concede a Marcos Daniel González Herrera**, Escribiente A adscrito a la Primera Sala Unitaria Administrativa, licencia sin goce de sueldo por los días viernes veinticinco y lunes veintiocho de abril, así como dos de mayo, todos de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se **concede a Manuel Jurado Torres**, Oficial jurisdiccional adscrito a la Secretaría General, **licencia por motivos personales, sin goce de sueldo**, del veinticinco de abril al dos de junio del año en curso. Se instruye a la Presidencia para que tome las medidas relativas a la suplencia del servidor público durante el citado periodo.

TERCERO. Se **concede a Alfredo Aguirre Gómez**, Titular del Departamento de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa, **licencia sin goce de sueldo** el dos de mayo de dos mil veinticinco.

CUARTO. Hágase de conocimiento la presente determinación a la Coordinación Administrativa, para los efectos conducentes.

Notifíquese y publíquese en la lista autorizada del Pleno, visible en los estrados y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó, **por unanimidad**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión administrativa de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, respecto de las licencias de **Marcos Daniel González Herrera** y **Alfredo Aguirre Gómez**, y **por mayoría** respecto de la licencia de **Manuel Jurado Torres**, con el **voto en contra** del Magistrado Luis Eduardo Naranjo Espinoza.

Firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano**, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, Magistrada de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y **Alejandro Tavares Calderón**, Magistrado de la Tercera Sala Unitaria Administrativa y Presidente, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, Secretario General, quien autoriza y da fe⁴.



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado

⁴ Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo plenario identificado con la clave ACUERDO PLENO-023/2025, mediante el cual se conceden licencias, por motivos personales, sin goce de sueldo.



Saúl Eduardo Rodríguez Camacho
Secretario General⁵

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 16 de Mayo de dos mil veinticinco, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

⁵ Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo plenario identificado con la clave ACUERDO PLENO-023/2025, mediante el cual se conceden licencias, por motivos personales, sin goce de sueldo.

